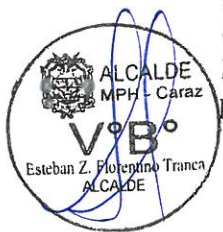


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2021/MPHy-CZ

**Caraz, 04 de octubre del 2021**

**VISTOS:** la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 021-2019/MPHy de fecha 14 de enero del 2019; el Informe N° 005-2021-MPHy/07.24, de fecha 21 de Setiembre del 2021, del Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil; el Informe N° 150-2021-MPHy/07.20, de fecha 22 de Setiembre del 2021, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 418-2021-MPHy/05.10, de fecha 29 de setiembre del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 29 de setiembre del 2021 del Señor Alcalde; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa a que se refiere el párrafo anterior, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;



Que, el Artículo 4° de la Constitución Política establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; lo que concuerda con lo contemplado en el precitado Artículo 260° del Código Civil;

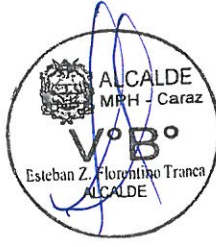
Que, el Artículo 42° de la norma indicada precedentemente, establece que las Resoluciones de Alcaldía promueven y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común;

Que, por su parte el Artículo 260° del Código Civil, precisa que el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. Y el Artículo 265°, precisa que se pueden realizar los indicados matrimonios fuera del local de la Municipalidad;

Que, en este contexto, de los antecedentes se infiere que el Delegado mediante la Resolución de Alcaldía N° 021-2019/MPHy de fecha 14 de enero del 2019, para

que en representación del Alcalde, celebre matrimonios en la jurisdicción de nuestra entidad; requiere formalmente modificar el aludido acto resolutivo, en el extremo de designar al Registrador Civil Adjunto: Tomas Juan Laveriano Montañez, como nuevo delegado de celebrar los matrimonios en lo que resta el proceso de rehabilitación o recuperación post COVID-19. No obstante, con fines de equiparar funciones, se deberá establecer un cuadro de distribución de aquella función a ser delegada entre ambos responsables del registro civil de nuestra entidad;

 Que, mediante Informe N° 005-2021-MPHy/07.24, de fecha 21 de Setiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 021-2019/MPHy, de fecha 14 de enero del 2019, bajo el argumento que su persona al haberse contagiado en dos oportunidades con el Virus – COVI-19, a la fecha se encuentra en el proceso de recuperación, donde tiene que efectuar varias visitas médicas, entre otros propios de su rehabilitación, el cual le impiden seguir cumpliendo con sus funciones delegadas, por lo que en ese sentido, solicita la modificación, y se también se designe al Registrador Adjunto: Tomas Juan Laveriano Montañez, como nuevo delegado de celebrar los matrimonios en lo que resta el proceso de rehabilitación o recuperación;

 Que, mediante Informe N° 150-2021-MPHy/07.20, de fecha 22 de Setiembre del 2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la entidad, recomienda que se emita el respectivo acto resolutivo, designando al registrador civil suplente a fin de asuma la función para la celebración de los matrimonios, en la medida que el titular designado vía delegación mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2019/MPHy, de fecha 14 de enero del 2019, no puede cumplir en su integridad debido a las complicaciones en su salud, a raíz de haber adquirido el virus del Coronavirus en dos ocasiones;

 Que, mediante Informe Legal N° 418-2021-MPHy/05.10, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan; la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Código Civil; al respecto, muchas de las acciones propias de nuestras funciones se vieron afectadas por la coyuntura sanitaria; el mismo que relativamente viene retornándose a su normalidad, se vienen recibiendo solicitudes de las personas que desean formalizar y concretar ante la respectiva autoridad municipal sus relaciones, por lo que resulta necesaria la delegación de dicha facultad en el funcionario competente y en éste caso, al funcionario habilitado legalmente y el que pueda contribuir, mientras se concluye la recuperación post COVID-19 de su Titular. Por las conclusiones expuestas, la recurrente es de la siguiente opinión: **1) Resulta PROCEDENTE** que el Alcalde Provincial, mediante Resolución de Alcaldía, disponga las siguientes acciones: **1) DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 021-2019/MPHy, de fecha 14 de enero del 2019, mediante el cual se ratificó al Abg. Giovani Nikolai Agama Tamayo, Jefe de la Unidad de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la delegación de facultades para celebrar Matrimonio Civil, en caso de ausencia del Señor Alcalde, o cuando el Despacho de Alcaldía lo disponga; **2) DELEGAR** a partir de la fecha, a los servidores: GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO y TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ, Registrador Titular y Registrador Adjunto, respectivamente, la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial





de Huaylas, conforme a lo regulado en el Art. 260 del Código Civil, cada uno en cada mes del año en forma alternada, con dicho fin propongo el siguiente esquema: **Octubre:** TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ. **a) Noviembre:** GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO. **b) Diciembre:** TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ. **c) Enero:** GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO. **d) Febrero:** TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ. **e) Marzo:** GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO. **f) Abril:** TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ. **g) Mayo:** GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO. **h) Junio:** TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ. **i) Julio:** GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO. **j) Agosto:** TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ. **k) Setiembre** GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO;

Que, mediante proveído, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía Nº 021-2019/MPHy, de fecha 14 de enero del 2019, mediante el cual se ratificó al Abg. Giovani Nikolai Agama Tamayo, Jefe de la Unidad de Registros de Estados Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la delegación de facultades para celebrar Matrimonio Civil, en caso de ausencia del Señor Alcalde, o cuando el Despacho de Alcaldía lo disponga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** a partir de la fecha, a los servidores: **Abg. GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO** y **Sr. TOMAS JUAN LAVERIANO MONTAÑEZ, REGISTRADOR CIVIL TITULAR y REGISTRADOR CIVIL ADJUNTO, respectivamente**; la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo regulado en el **Artículo 260º del Código Civil**, de manera alternada, previa coordinación entre ambos servidores.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Registros de Estados Civiles, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE